



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

*XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objeto y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaría de Transportes del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que esta Secretaría no asigna recursos públicos a personas físicas o morales que ejerzan actos de autoridad debido a que cuenta con una Unidad de Apoyo Jurídico que ostenta la representación legal de esta Dependencia.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de octubre de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
Lic. Víctorico Pérez Trinidad  
Responsable de la Unidad de Transparencia



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS